

1 **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

2 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
 3 vecino de Moravia, con cédula número 1-379-262, en mi condición de Ministro de
 4 Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 19709-P
 5 publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado
 6 "EL MAG" y CARLOS ALBERTO MENDEZ NAVAS, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino
 7 de San José, con cédula de identidad número 1-268-419, en su carácter de
 8 Presidente, con las facultades de Apoderado Generalísimo, sin limitación de
 9 suma, de la Sociedad de esta plaza IMNSA Ingenieros Consultores Sociedad
 10 Anónima, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil, al tomo 524,
 11 folio 227, asiento 229, convenimos en celebrar el presente Contrato de
 12 Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría, que se regirá por las
 13 siguientes cláusulas:-----

14 **PRIMERA:** En La Gaceta No. 100 del 26 de mayo de 1992 se publicó la Resolución
 15 por medio de la cual se adjudicó el Concurso de Antecedentes No. 61-91 a la
 16 Empresa IMNSA S.A., para la Inspección Técnica del Proyecto de Obra, Puesto de
 17 Control Cuarentenario de Sixaola, cuya ejecución fue adjudicada por medio de
 18 la Licitación Privada 39-91 a la Empresa Constructora Gonzalo Delgado Estrada,
 19 cuyo monto de ejecución es por la suma de ¢ 6.721.809.00 (seis millones
 20 setecientos veintiun mil ochocientos nueve colones 00/100).-----

21 **SEGUNDA:** Forman parte de este contrato las disposiciones legales y
 22 reglamentarias que lo afectan, el aviso de convocatoria al Concurso de
 23 Antecedentes, los términos de referencia del cartel, la oferta presentada por
 24 el adjudicatario al Concurso No. 61-91 y la oferta, el Contrato, y los planos,
 25 el instructivo y las especificaciones técnicas que formaron parte de la
 26 Licitación Privada No. 39-91.-----

27 **TERCERA:** IMNSA S.A. se compromete a prestar servicios profesionales de
 28 inspección de obras en Arquitectura, Ingeniería Civil y Electromecánica, para
 29 garantizar a "EL MAG" la ejecución de las mismas en términos de tiempo de
 30 entrega y calidad de materiales y acabados de conformidad con el contrato de

1 construcción suscrito con la empresa adjudicataria de la Licitación Privada
2 39-91.-----

3 **CUARTA:** De acuerdo con los términos de adjudicación, el monto de la
4 contratación por el concepto de inspección se establece en la suma de
5 ₡1.143.945.00 (un millón ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y
6 cinco colones 00/100), el cual comprende los siguientes
7 rubros:-----

8 a) Honorarios Profesionales ₡ 201.655.00 (doscientos un mil seiscientos
9 cincuenta y cinco colones 00/100), b) Kilometraje ₡ 392.000.00 (trescientos
10 noventa y dos mil colones 00/100), c) Hora profesional ₡ 503.040.00
11 (quinientos tres mil cuarenta colones 00/100), d) Alimentación ₡ 32.250.00
12 (treinta y dos mil doscientos cincuenta colones 00/100), e) Hospedaje ₡
13 15.000.00 (quince mil colones 00/100).-----

14 **QUINTA:** De conformidad con los términos de referencia del Concurso de
15 Antecedentes que da origen a esta contratación, la firma inspectora IMNSA S.A.
16 acepta contraer todas las obligaciones y disposiciones estipuladas para la
17 ejecución de los servicios profesionales objeto de esta contratación.-----

18 **SEXTA:** La firma inspectora IMNSA S.A. asumirá todas las obligaciones que como
19 patrono se deriven de la legislación laboral vigente, por lo cual exonera
20 total y expresamente a "EL MAG", de cualquier responsabilidad patronal en la
21 ejecución del presente contrato.-----

22 **SETIMA:** La firma inspectora IMNSA S.A. se compromete a cumplir con todas las
23 disposiciones que establece la Ley Orgánica y Reglamentos del Colegio Federado
24 de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica relativo al objeto de esta
25 contratación.-----

26 **OCTAVA:** El pago objeto de esta contratación se hará con cargo al Presupuesto
27 1992 contrapartida local del Contrato de Préstamo BID/OC-439-CR, Subpartida
28 162-Consultoría del Programa de Desarrollo Ganadero y Sanidad Animal
29 (PROGASA), los pagos por el concepto anterior se ejecutarán por parte de la
30 Dirección de Recursos Externos de "EL MAG" de conformidad con el avance de la

obra.-----

El pago de los honorarios profesionales por esta inspección tendrá una duración máxima de 30 días calendario a partir del recibo de las facturas por parte del Departamento de Proveeduría de la Dirección de Recursos Externos; el reconocimiento de los rubros por concepto de kilometraje, hora profesional y alimentación, se efectuará mensualmente contra presentación de copia fotostática del Libro de Bitácora, el trámite de pago será cubierto en un plazo máximo de 30 días calendario.-----

NOVENA: La firma inspectora deberá entregar informes mensuales con datos relevantes directamente ante la Dirección de Recursos Externos del MAG el décimo día hábil de cada mes, sobre el avance de obra del proyecto presentando cronogramas de ejecución física y de costos del mismo, así como de cualquier situación especial y extraordinaria que se presente durante el proceso de ejecución de la obra. La omisión a lo anterior acarreará responsabilidad directa a la consultora, por cualquier daño que se le causare a la Administración.-----

DECIMA: Cualquier trabajo extraordinario que se requiera en el proyecto de obra deberá someterlos el constructor a la aprobación previa de la firma inspectora quien a su vez la presentará en forma inmediata ante la Dirección Ejecutiva de PROGASA para su trámite y aprobación posterior, de lo cual deberá quedar constancia por escrito en el expediente respectivo.-----

DECIMA PRIMERA: De solicitarse prórrogas por parte de la Empresa Constructora al plazo de entrega de las obras a supervisar, la firma consultora deberá valorar de previo a dichas solicitudes de conformidad con lo que establece el artículo 237 del Reglamento de la Contratación Administrativa y presentarlas para su trámite respectivo a la Dirección Ejecutiva de PROGASA.-----

DECIMA SEGUNDA: IMNSA S.A. se compromete a levantar el acta de recibo de la obra en presencia de funcionarios acreditados de la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, de la empresa constructora, de la Dirección Ejecutiva del PROGASA y del Coordinador de Construcciones de PROGASA, de conformidad con el

artículo 247 del Reglamento de la Contratación Administrativa.-----

DECIMA TERCERA: El presente contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría regirá a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. Sin embargo, para efectos de control y autorización de pagos por el servicio que se prestará, dominará la fecha del inicio de la obra.-----

DECIMA CUARTA: Para efectos legales y fiscales se estima el presente contrato en la suma de ₡ 1.143.945.00 (un millón ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco colones 00/100).-----

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en San José, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.-----



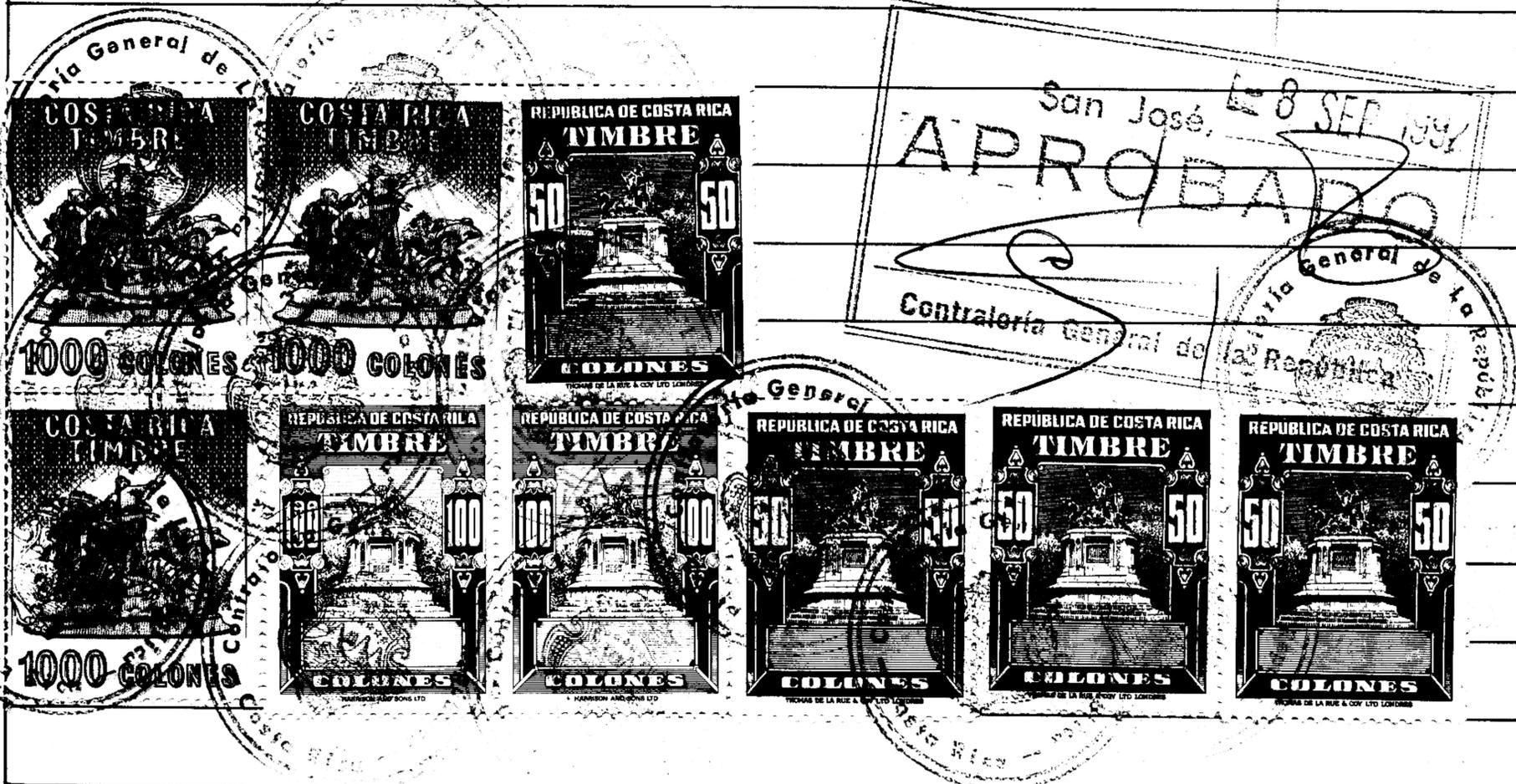
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. Lizano S.

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 1432-DNJ-92 que queda aquí incorporado"

IMNSA S.A.

Carlos Alberto Méndez Navas



LDR/mcch